



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO ÚNICO:

Suspensión de operaciones aéreas desde el Reino Unido en ocasión de la nueva cepa del SARS-COV-2.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Reino Unido anunció que encontró una nueva cepa del SARS-COV-2, el cual se está propagando rápidamente e indican es más contagiosa.

CONSIDERANDO: Que los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana, solicitaron a la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de diciembre de 2020, suspender las operaciones aéreas desde el Reino Unido a raíz de la situación epidemiológica que registra ese país.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 147-2020

PRIMERO: Suspender a partir de la fecha de la presente Resolución, todas las operaciones aéreas entre la República Dominicana y el Reino Unido; dicha restricción no afectará las aeronaves en estado de emergencia, vuelos de carga y correo, MEDEVAC, paradas técnicas y sobrevuelos de aviación general y comercial, los cuales deberán contar con la previa autorización de las autoridades aeronáuticas de la República Dominicana, excepto las aeronaves en estado de emergencia y los sobrevuelos de aviación general y comercial.

SEGUNDO: Dicha medida se mantendrá vigente hasta el día diez (10) de enero 2021, la cual pudiera ser extendida a solicitud de los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana

TERCERO: Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas y a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/PPP



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO ÚNICO:

Suspensión de operaciones aéreas desde el Reino Unido en ocasión de la nueva cepa del SARS-COV-2.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, mediante la Resolución 147-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, decidió suspender todas las operaciones aéreas entre la República Dominicana y el Reino Unido, tras la solicitud realizada por los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana, en ocasión de la nueva cepa del SARS-COV-2 en Reino Unido, el cual se está propagando rápidamente e indican es más contagiosa.

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar la referida Resolución 147-2020 de la Junta de Aviación Civil, para incluir actualizaciones a la misma.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 148-2020

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 147-2020 de la Junta de Aviación Civil de fecha 21 de diciembre de 2020, para que en lo que sigue, rija lo dispuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO: Suspender a partir de la fecha de la presente Resolución, todas las operaciones aéreas entre la República Dominicana y el Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales); dicha restricción no afectará las aeronaves en estado de emergencia, vuelos de carga y correo, MEDEVAC, humanitarios, de repatriación, paradas técnicas y sobrevuelos de aviación general y comercial, los cuales deberán contar con la previa autorización de las autoridades aeronáuticas de la República Dominicana, excepto las aeronaves en estado de emergencia y los sobrevuelos de aviación general y comercial.

TERCERO: La presente restricción aplica a todos los pasajeros provenientes desde Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales, que tenían intención de arribar a la República Dominicana desde un tercer país.

CUARTO: Dicha medida se mantendrá vigente hasta el día diez (10) de enero de 2021, la cual pudiera ser extendida a solicitud de los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana.

QUINTO: Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas y a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

